



FECHA:	Veintitrés (23) de Junio de 2022.
---------------	--------------------------------------

RADICACIÓN	88001-3103-002-2015-00162-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	GUSTAVO ANTONIO CORPUS O'NEILL
DEMANDADOS	ELDITA FLOSISA PETERSON MOSQUITO

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso de la referencia, informándole de los documentos allegados en físico por el Doctor Juan Carlos Pomare. Igualmente, le informo que sólo hasta el día de hoy se ofició a la Fiscalía Seccional de San Andrés, Isla, conforme se ordenó en la audiencia del pasado 10 de Junio de 2022.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.


LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
Secretario



San Andrés, Isla, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	88001-3103-002-2015-00162-00
Demandante	GUSTAVO ANTONIO CORPUS O'NEILL
Demandada	ELDITA FLOSISA PETERSON MOSQUITO
Auto Interlocutorio No.	0191-2022

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, advierte el Despacho que en la Audiencia de que trata el Artículo 126 del CGP, celebrada en este contencioso el pasado Diez (10) de Junio de esta anualidad, se ordenó a la secretaria de ente judicial oficiar a la Fiscalía Seccional No. 2 de esta Ínsula, a fin de que, en el término de la distancia y a costas de la parte ejecutada, remitiera de manera física o por medios virtuales las copias del expediente contentivo de este Proceso, en el evento que el mismo haya sido aportado a la acción penal radicada bajo el CUI 88-001-600-1209-2016-00195, sin embargo, a pesar de la orden perentoria librada, se observa que sólo hasta el día de hoy la Secretaría de este ente judicial dio cumplimiento a lo ordenado en la precitada vista pública, óbice por el cual, el Despacho considera pertinente reprogramar la continuación de la Audiencia arriba mencionada, no sin antes conminar a la Secretaría de este ente judicial para que evite incurrir en este tipo de omisiones y procure cumplir de manera inmediata y cabal las órdenes que le son proferidas, so pena de los correctivos legales pertinentes.

Como consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que con ocasión a las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia económica, social y ecológica por la pandemia del Covid-19 se ha implementado el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales (Decreto 806 de 2020 y Acuerdos PCSJA2011567 y PCSJA20-11632 de 2020), es menester dejar claro que la Audiencia que por este medio se reprogramará será realizada de forma virtual a través de la plataforma de videoconferencia *Lifesize*, para lo cual, con una antelación razonable, se le informará a las partes y demás intervinientes en la Audiencia el enlace o código necesario para acceder a la misma. Como consecuencia de lo anterior, se ordenará oficiar a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de esta Localidad y al Centro de Documentación Judicial CENDOJ para que realicen las gestiones a que haya lugar, en aras que se designe el personal adecuado para lograr la conexión virtual en la fecha señalada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE como nueva fecha y hora para continuar la celebración de la Audiencia prevista en el Artículo 126 del C.G.P., el día Treinta (30) de Junio de 2021 a las 09:30 am.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados para que comparezcan a la Audiencia programada en el numeral primero de la parte resolutive de esta providencia y adviértase que la citación a que se refiere este numeral se comunicará por Estado.

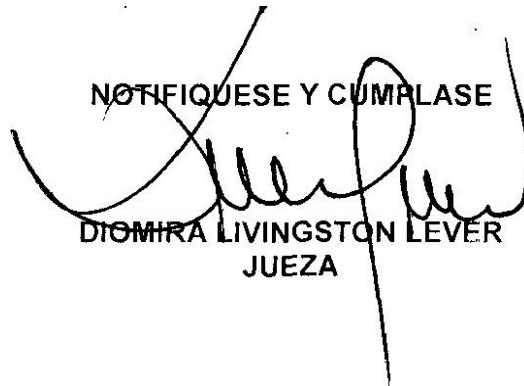
TERCERO: La Audiencia programada en el numeral primero de esta providencia será realizada de manera virtual a través de la plataforma de videoconferencia *Lifesize*, por lo que con una antelación razonable se les informará a las partes el enlace o código necesario para que puedan intervenir de manera virtual en la vista pública y a su vez se permitirá el acceso de los sujetos procesales a las piezas que hasta el momento integran el expediente objeto de reconstrucción a través del servicio de alojamiento de archivos Microsoft OneDrive.



CUARTO: Oficiese al Centro de Documentación Judicial CENDOJ y a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de esta localidad, en los términos indicados en la parte considerativa de esta providencia.

QUINTO: CONMINAR a la Secretaría de este ente judicial para que evite incurrir en este tipo de omisiones y procure cumplir de manera inmediata y cabal las órdenes que le son proferidas, so pena de los correctivos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIONIARA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

LMC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 056, notifico a las partes la providencia anterior, hoy Veinticuatro (24) de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario